



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zuruela

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
RESOLUCION N° 124-MAvCC/2023.-
EXPTE. N° 1100-66/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2023.-
VISTO:

El Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Valoración Energética, el Contrato de Financiamiento entre el Banco Europeo de Inversiones (en adelante BEI) y la Provincia de Jujuy aprobado por Decreto N° 7196-A-2018 y por Ley Provincial N° 0684, la No Objeción otorgada por el Banco Europeo de Inversión de los Pliegos Licitatorios del expediente N° 100-187-MA/2021 las presentes actuaciones y la Resolución N° 187/2017-MA, de creación de la Unidad de Implementación del Programa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Valorización Energética de la provincia de Jujuy, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto 3279-A/2021 se autorizó al Ministerio de Ambiente a Llamar a Licitación Pública Internacional N° 2-B para la “Segunda Adquisición de Equipos para el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy”, Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy – Contrato de Financiamiento BEI FI N° 88098- Serapis N° 2017-0224, trámite que se llevó adelante en el expediente 1100-187-MA/2021;

Que, tras los resultados emitidos por la Comisión de Pre adjudicación designada para la evaluación de las ofertas presentadas, se resuelve, mediante Resolución N° 143-MA/2021 y 145-MA/2021, declarar desierto el proceso licitatorio y autorizar a la Unidad de Implementación del Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Valorización Energética de la Provincia de Jujuy en conjunto a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente a instaurar el Procedimiento Negociado para la continuidad del trámite, de conformidad a lo establecido en la Guía de Contratación Pública para Proyectos Financiados por el BEI;

Que, a los fines de realizar el Procedimiento Negociado, se elevó al Banco Europeo de Inversión la documentación respectiva con el Listado de Proveedores obteniéndose en forma posterior la respectiva No Objeción del mencionado organismo;

Que, en autos obran las invitaciones a los proveedores previamente aprobados por el Banco Europeo de Inversión, las Actas de Constatación dejando registro de las reuniones informativas, Actas que da cuenta la recepción de ofertas y Apertura de Sobres;

Que, se encuentra agregado informe de Comisión de Evaluación el cual expresa, luego de las evaluaciones y estudios pertinentes que “...sin que surjan objeciones de índole jurídico, contable, técnicas, considera que la oferta seleccionada se ajusta sustancialmente a lo requerido, atendiendo en el contenido de la propia Oferta, seleccionando al oferente que ha presentado la Oferta evaluada como la mas baja y que cumple con los requisitos y con los criterios de evaluación, la Comisión Evaluadora recomienda la adjudicación de las siguientes ofertas por ajustarse técnica, legal y administrativamente a lo solicitado para el presente Proceso Negociado: **LOTE 1:** se sugiere un nuevo llamado en el marco del mismo proceso debido a que no se presentaron ofertas. **LOTE 2:** se sugiere adjudicar el ítem 2.1 de adquisición de 14 camiones semirremolques de 84 m3 a la firma HELVETICA S.A. (OPCION 1) por un monto total de USD 2.464.209 más impuestos, por ser la única y la más conveniente económica y técnicamente (OPCION 1); y el ítem 2.2 de adquisición de 10 contenedores roll-of de 20 m3 a la firma ECONOVO EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. por un importe de USD 123.891,40 más impuestos, por ser la oferta más conveniente económica y técnicamente. **LOTE 3:** se sugiere adjudicar los ítems 3.1, 3.2, 3.3 de adquisición de 1 pala cargadora frontal sobre ruedas, 1 topadora y 1 retroexcavadora respectivamente a la firma COMPAÑÍA MERCANTIL AGRICOLA E INDUSTRIAL S.A. por un monto total de USD 974.700 más impuestos por ser la oferta más conveniente económica y técnicamente...”

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático realiza su intervención de competencia expresando que “con este resultado del procedimiento negociado, y en un todo de acuerdo a lo fijado por la guía de contrataciones y la normativa provincial, habiéndose respetado en este procedimiento los términos de la licitación previamente declarada desierta en cuanto al lote 1, a las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir y la documentación necesaria a presentar por los oferentes, recomiendo la emisión del Acto Administrativo que declare la adjudicación de las ofertas por contratación negociada por ser VIABLE, RAZONABLES Y CONVENIENTES de la manera sugerida por la comisión ut supra detallada y que en honor a la brevedad me remito, encontrándose dados los extremos legales y procedimentales con referencia al lote 1...”;

Que, por su parte Fiscalía de Estado expresa que “...obra constancia de remisión al Banco Europeo de Inversión (BEI) de documentos finales para aprobación del Procedimiento Negociado Tercera Adquisición de Equipos, quien otorga la no objeción” y agrega “Que, el procedimiento se llevó a cargo en un todo de acuerdo y de conformidad con lo establecido en la Guía de Contratación Pública para Proyectos Financiados por el BEI, admitiendo el “Procedimiento Negociado” cuando no se hubiere presentado ofertas/solicitudes en respuesta a un procedimiento abierto o restringido, siempre que las condiciones iniciales de contrato no se modifiquen sustancialmente, tal es el caso de las actuaciones traídas a consideración en las que habiendo quedado desierta la Licitación Pública Nacional N° 2-B la Ministra de Ambiente autoriza, mediante Resolución N° 143/2021-MA a instaurar dicho procedimiento, el que cuenta con la NO OBJECCION del Banco Europeo de Inversión; Que habiendo emitido informe la Comisión de Evaluación...y habiendo realizado un pormenorizado análisis jurídico, económico y técnico de selección de ofertas, el cual considera la Oferta más baja y que a la vez cumpla con todos los requisitos y criterio de evaluación, recomendando la adjudicación por ítems a diferentes empresas” y concluye que “Soy de la opinión que corresponde emitir el acto administrativo que disponga ADJUDICAR los ítems 1, 2 y 3 del Procedimiento Negociado de Adquisición de

Equipos para el Sistema de “Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy” ...a las firmas comerciales en los montos indicados por la Comisión de Evaluación, debiendo dejarse constancia en el mismo que la forma y condición de pago será de conformidad a lo dispuestos en las Condiciones Especiales de Contrato (CEC)”

Por ello, y en uso de facultades propias;

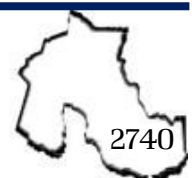
**LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR el ítem 2.1 del Lote 2, el cual está comprendido por la cantidad de catorce (14) Camiones Semirremolques de 84 m3, a la Empresa **HELVETICA S.A.** C.U.I.T. N° 30-7078921-7 domicilio en Bv. Centenario 1291, Canada de Gómez, Provincia de Santa Fe, Argentina, correo electrónico de la persona autorizada como oferente JUAN.MORANDINI@HELVETICA.COM.AR por un monto total de **Dólares Estadounidenses Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Nueve (USD 2.464.209)** más impuestos, de conformidad a la documentación obrante en autos y las razones expresadas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR el ítem 2.2 del Lote 2, el cual está integrado por la cantidad de diez (10) Contenedores Roll-Of de 20 m3, a la Empresa **ECONOVO EQUIPOS Y SERVICIOS Razón Social OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L.** C.U.I.T. N° 30-70832128-8 domicilio en Autopista Caroba Rosario Km 628,5, Oncativo, Provincia de Córdoba, Argentina, correo electrónico de la persona autorizada como oferente agiraud@econovo.com.ar, por un monto total de **Dólares Estadounidenses Ciento Veintitrés Mil Ochocientos Noventa y Uno con Cuarenta Centavos (USD 123.891,40)** más impuestos, de conformidad a la documentación obrante en autos y las razones expresadas en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR los ítems 3.1, 3.2 y 3.3 del Lote 3, comprendiendo en totalidad Una (1) Pala Cargadora Frontal sobre Ruedas, Una (1) Topadora y Una (1) Retroexcavadora, a la Empresa **COMPAÑÍA MERCANTIL AGRICOLA E INDUSTRIAL S.A.** C.U.I.T. N° 30-51545336-5, domicilio Av. Paraguay N° 1897, Provincia de Salta, Argentina, correo electrónico de la persona autorizada como oferente pablo.garcia@ciamercantil.com.ar, por un



monto total de **Dólares Estadounidenses Novecientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos (USD 974.700)** más impuestos, de conformidad a la documentación obrante en autos y las razones expresadas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- EXHORTAR a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a la finalización del trámite respectivo de creación de la Partida Presupuestaria con la cual se afrontará la erogación que demande el cumplimiento del presente Acto Administrativo. -

ARTÍCULO 3°.- FIRMADO, regístrese. Remítanse, previamente, las actuaciones a Fiscalía de Estado para su intervención de competencia. Cumplido, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial por una vez, en la página web del Gobierno a través de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto de Jujuy, en la página web del Ministerio de Ambiente y en el sitio de internet del Banco –Diario Oficial de la Unión Europea – DOUE, en caso de resultar necesario de acuerdo al pliego licitatorio. Notifíquese a los interesados. Archívese.

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 142-MAyCC/2023.-

EXPTE. N° 1100-66/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2023.-

VISTO:

El Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Valoración Energética, el Contrato de Financiamiento entre el Banco Europeo de Inversiones (en adelante BEI) y la Provincia de Jujuy aprobado por Decreto N° 7196-A-2018 y por Ley Provincial N° 0684, la No Objeción otorgada por el Banco Europeo de Inversión de los Pliegos Licitatorios del expediente N° 100-187-MA/2021 las presentes actuaciones y la Resolución N° 187/2017-MA, de creación de la Unidad de Implementación del Programa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Valorización Energética de la provincia de Jujuy, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto 3279-A/2021 se autorizó al Ministerio de Ambiente a Llamar a Licitación Pública Internacional N° 2-B para la “Segunda Adquisición de Equipos para el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy”, Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy – Contrato de Financiamiento BEI FI N°88098- Serapis N° 2017-0224, trámite que se llevó adelante en el expediente 1100-187-MA/2021;

Que, tras los resultados emitidos por la Comisión de Pre adjudicación designada para la evaluación de las ofertas presentadas, se resuelve, mediante Resolución N° 143-MA/2021 y 145-MA/2021, declarar desierto el proceso licitatorio y autorizar a la Unidad de Implementación del Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Valorización Energética de la Provincia de Jujuy en conjunto a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente a instaurar el Procedimiento Negociado para la continuidad del trámite, de conformidad a lo establecido en la Guía de Contratación Pública para Proyectos Financiados por el BEI;

Que, a los fines de realizar el Procedimiento Negociado, se elevó al Banco Europeo de Inversión la documentación respectiva con el Listado de Proveedores obteniéndose en forma posterior la respectiva No Objeción del mencionado organismo;

Que, en autos obran las invitaciones a los proveedores previamente aprobados por el Banco Europeo de Inversión, las Actas de Constatación dejando registro de las reuniones informativas, Actas que da cuenta la recepción de ofertas y Apertura de Sobres;

Que, los oferentes de este proceso negociado fueron la Empresa COMPAÑÍA MERCANTIL AGRICOLA E INDUSTRIAL S.A. acompañando formulario de oferta por la cantidad de USD 1.103.677,81; OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. (ECONOVO) acompañando formulario por la suma de USD 344.850; HELVETICA S.A. acompañando formulario de oferta por USD 2.319.978,06 + asistencia técnica de USD 393.634 (Opción 1) y USD 2.341.806,23 + asistencia técnica de USD 411.998 (Opción 2) y; LUIS SCORZA Y COMPAÑÍA S.A. acompañado formulario de oferta por USD 175.000;

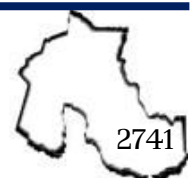
Que, se encuentra agregado informe de Comisión de Evaluación el cual expresa, luego de las evaluaciones y estudios pertinentes que “...sin que surjan objeciones de índole jurídico, contable, técnicas, considera que la oferta seleccionada se ajusta sustancialmente a lo requerido, atendiendo en el contenido de la propia Oferta, seleccionando al oferente que ha presentado la Oferta evaluada como la mas baja y que cumple con los requisitos y con los criterios de evaluación, la Comisión Evaluadora recomienda la adjudicación de las siguientes ofertas por ajustarse técnica, legal y administrativamente a lo solicitado para el presente Proceso Negociado: **LOTE 1: se sugiere un nuevo llamado en el marco del mismo proceso debido a que no se presentaron ofertas. LOTE 2: se sugiere adjudicar el ítem 2.1 de adquisición de 14 camiones semirremolques de 84 m3 a la firma HELVETICA S.A. (OPCION 1) por un monto total de USD 2.464.209 más impuestos, por ser la única y la más conveniente económica y técnicamente (OPCION 1); y el ítem 2.2 de adquisición de 10 contenedores roll-of de 20 m3 a la firma ECONOVO EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. por un importe de USD 123.891,40 más impuestos, por ser la oferta más conveniente económica y técnicamente. LOTE 3: se sugiere adjudicar los ítems 3.1, 3.2, 3.3 de adquisición de 1 pala cargadora frontal sobre ruedas, 1 topadora y 1 retroexcavadora respectivamente a la firma COMPAÑÍA MERCANTIL AGRICOLA E INDUSTRIAL S.A. por un monto total de USD 974.700 más impuestos por ser la oferta más conveniente económica y técnicamente...**”

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático realiza su intervención de competencia expresando que “con este resultado del procedimiento negociado, y en un todo de acuerdo a lo fijado por la guía de contrataciones y la normativa provincial, habiéndose respetado en este procedimiento los términos de la licitación previamente declarada desierta en cuanto al lote 1, a las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir y la documentación necesaria a presentar por los oferentes, recomiendo la emisión del Acto Administrativo que declare la adjudicación de las ofertas por contratación negociada por ser VIABLE, RAZONABLES y CONVENIENTES de la manera sugerida por la comisión ut supra detallada y que en honor a la brevedad me remito, encontrándose dados los extremos legales y procedimentales con referencia al lote 1...”;

Que, por su parte Fiscalía de Estado expresa que “...obra constancia de remisión al Banco Europeo de Inversión (BEI) de documentos finales para aprobación del Procedimiento Negociado Tercera Adquisición de Equipos, quien otorga la no objeción” y agrega “Que, el procedimiento se llevó a cargo en un todo de acuerdo y de conformidad con lo establecido en la Guía de Contratación Pública para Proyectos Financiados por el BEI, admitiendo el “Procedimiento Negociado” cuando no se hubiere presentado ofertas/solicitudes en respuesta a un procedimiento abierto o restringido, siempre que las condiciones iniciales de contrato no se modifiquen sustancialmente, tal es el caso de las actuaciones traídas a consideración en las que habiendo quedado desierta la Licitación Pública Nacional N° 2-B la Ministra de Ambiente autoriza, mediante Resolución N° 143/2021-MA a instaurar dicho procedimiento, el que cuenta con la NO OBJECION del Banco Europeo de Inversión; Que habiendo emitido informe la Comisión de Evaluación...y habiendo realizado un pormenorizado análisis jurídico, económico y técnico de selección de ofertas, el cual considera la Oferta más baja y que a la vez cumpla con todos los requisitos y criterio de evaluación, recomendando la adjudicación por ítems a diferentes empresas” y concluye que “Soy de la opinión que corresponde emitir el acto administrativo que disponga ADJUDICAR los ítems 1, 2 y 3 del Procedimiento Negociado de Adquisición de Equipos para el Sistema de “Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy” ...a las firmas comerciales en los montos indicados por la Comisión de Evaluación, debiendo dejarse constancia en el mismo que la forma y condición de pago será de conformidad a lo dispuestos en las Condiciones Especiales de Contrato (CEC)”;

Que, en fecha 20 de Julio del 2023 se emitió la Resolución N° 124/2023-MAyCC adjudicando, entre otros, el Ítem 2.1 del Lote 2, comprendido por la cantidad de catorce (14) Camiones Semirremolques de 84 m3, a la Empresa HELVETICA S.A. y los Ítems 3.1, 3.2 y 3.3 del Lote 3, comprendido por Una (1) Pala Cargadora Frontal sobre Ruedas, Una (1) Topadora y Una (1) Retroexcavadora, a la Empresa **COMPAÑÍA MERCANTIL AGRICOLA E INDUSTRIAL S.A.**;

Que, se advierte un error de hecho involuntario al momento de individualizar el CUIT de la Empresa HELVETICA S.A., lo cual no afecta sustancialmente el proceso, pero corresponde la rectificación;



Que, en fecha 02 de agosto del presente año, la adjudicada “Compañía Mercantil Agrícola e Industria S.A. presenta nota por la cual informa la imposibilidad de mantener la oferta originalmente realizada, cuya aceptación se notificó mediante Carta de Aceptación;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio, luego de un análisis jurídico de la situación fáctica se expidió sugiriendo que “...a) se comunique a la empresa Compañía mercantil agrícola e industrial s.a. la desadjudicación de los ítems 3. 1); 3. 2) y 3. 3), por incumplimiento de la obligaciones asumidas y garantizadas con la Oferta que fuera consentida, por este ministerio...b) se proceda a remitir los antecedentes de la falta de cumplimiento a la DIRECCIÓN DE PROVEEDORES DE JUJUY – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICAS, TIERRA Y VIVIENDA de acuerdo a lo que reza Ley N° 3716-H-1978 para su intervención de competencia, c) viabilizar los medios necesarios para proceder a la ejecución de la Garantía de Caución de la Oferta contractual emitida por Compañía de Seguro El Norte S.A. Póliza N° 16377...”

Por ello, y en uso de facultades propias;

**LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el Artículo 1° de la Resolución 124/2023-MAyCC, el cual quedara redactado de la siguiente forma: “**ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR el Ítem 2.1 del Lote 2, el cual está comprendido por la cantidad de catorce (14) Camiones Semirremolques de 84 m3, a la Empresa HELVETICA S.A. C.U.I.T. N° 30-70708921-7 domicilio en Bv. Centenario 1291, Canada de Gómez, Provincia de Santa Fe, Argentina, correo electrónico de la persona autorizada como oferente JUAN.MORANDINI@HELVETICA.COM.AR por un monto total de Dólares Estadounidenses Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Nueve (USD 2.464.209) más impuestos, de conformidad a la documentación obrante en autos y las razones expresadas en el exordio”.**

ARTÍCULO 2°.- DES-ADJUDICAR los Ítems 3.1, 3.2 y 3.3 del Lote 3, comprendidos en su totalidad por Una (1) Pala Cargadora Frontal sobre Ruedas, Una (1) Topadora y Una (1) Retroexcavadora, respectivamente, a la Empresa COMPAÑÍA MERCANTIL AGRICOLA E INDUSTRIAL S.A. C.U.I.T. N° 30-51545336-5, domicilio Av. Paraguay N° 1897, Provincia de Salta, Argentina, correo electrónico de la persona autorizada como oferente pablo.garcia@ciamercantil.com.ar, ofertados por un monto total de Dólares Estadounidenses Novecientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos (USD 974.700) más impuestos, de conformidad a la documentación obrante en autos y las razones expresadas en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio De Ambiente Y Cambio Climático a realizar todos los tramites respectivos y relacionados a la Des-adjudicación realizada en el Artículo 2° del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR Unidad de Implementación del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Valorización Energética continuar con los procesos correspondientes en relación a los Lotes que quedaron desiertos o des-adjudicados. –

ARTÍCULO 5°.- FIRMADO, regístrese. Remítanse, previamente, las actuaciones a Fiscalía de Estado para su intervención de competencia. Cumplido, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial por una vez, en la página web del Gobierno a través de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto de Jujuy, en la página web del Ministerio de Ambiente y en el sitio de internet del Banco –Diario Oficial de la Unión Europea – DOUE, en caso de resultar necesario de acuerdo al pliego licitatorio. Notifíquese a los interesados. Archívese.-

C. Soc. María Inés Zigarán

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 835-DPRH/2023.-

EXPTE. N° 0613-741/2018

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 613-741/2018, en el que se tramita la documentación de Inscripción Derecho de Uso de Agua Industrial – Partida 10242 a nombre de SALES DE JUJUY S.A. – canteras ubicadas en Jaire, en el Distrito de León – Dpto. Dr. Manuel Belgrano – Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0008-DPRH/2019 se otorgó a la Empresa SALES DE JUJUY S.A. , Permiso de Uso de Agua para el mantenimiento y consolidación de caminos, provisión de agua en campamento y oficinas, y la construcción de la planta de caliza, en la cantidad máxima de 3600 m3/año. Este derecho será registrado bajo la Partida N° 10292 a nombre de SALES JUJUY S.A., asignado al inmueble catastralmente como Lote s/n°, Padrón A-3689, Matrícula A-35858 del Distrito León del Dpto. Dr. Manuel Belgrano.

Que, con Nota N° 1753-ME-DPRH/2023, dicha firma solicita modificación del art. 1° de la Resolución N° 0008-DPRH/2019, y se disponga el cambio de titularidad a favor de El Trigal – CUIT N° 30-71584250-1, ambas compañías mineras del Grupo Allkem, manteniéndose los términos y la extensión del permiso oportunamente otorgados.

Que, a fs. 121/122 el Departamento Recaudaciones y Gestión Comercial agregó un Proyecto de Resolución.

Que, es necesario dictar el instrumento legal que acredite tal permiso.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1842-OP-96, 065-ISPT y V/19 y 066-ISPT y V/19.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 0008-DPRH/2019, el que quedará de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar Permiso de Uso de Agua para el mantenimiento y consolidación de caminos, provisión de agua en campamento y oficinas, y la construcción de la planta de caliza, en la cantidad máxima de 3600 m3/año. Este derecho será registrado bajo la Partida N° 10292 a nombre de EL TRIGAL - CUIT N° 30-715842850-1, asignado al inmueble catastralmente como Lote s/n°, Padrón A-3689, Matrícula A-35858 del Distrito León del Dpto. Dr. Manuel Belgrano.”

ARTÍCULO 2°.- Ordénese el cambio de titularidad a favor de El Trigal – CUIT N° 30-71584250-1, manteniendo los términos y la extensión del permiso oportunamente otorgado.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen conocimiento del SIGAC Departamentos y Divisiones de la Repartición. Agréguese copia al expediente para prosecución del trámite. Cumplido, publíquese y archívese.-

Geol. Susana Chalabe

Sub Directora

30 AGO 01/04 SEP.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES



MUNICIPALIDAD DE PERICO.-**ORDENANZA N° 1.641/2023.-**

REF. "AMPLIACION DE PRORROGA DE ORDENANZA 1.619/2023 - REF.

BONIFICACION DEL 50% AL PAGO DE PATENTAMIENTO; PRORROGA DEL ARTICULO 2° DE ORDENANZA 1.605/2023 Y

MODIFICATORIA DE LOS ARTICULOS 1° Y 3° DE ORDENANZA 1.605/2023 BONIFICACION AL PAGO DE PATENTAMIENTO. EXPTE.

N° 11.000/2023 INICIADO POR VARIOS CONCEJALES" EXPTE. N° 11.000/2023

VISTO:

El pedido efectuado por los Contribuyentes de nuestra Ciudad, la Ordenanza N° 1.619/2023 Ref.; PRORROGA DE LA ORDENANZA N°1.605/2023- Ref. BONIFICACION DEL 50 % AL PAGO DE PATENTAMIENTO" Y MODIFICATORIA DEL ART 2°. EX-TE. N° 10.912/2023 Y

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza N° 1.619/2023, por la cual se estableció un plazo de prórroga hasta el 31 de Agosto de 2023 aprobándose la bonificación y descuento en el régimen de patentamiento de ciudad perico;

Que. La respuesta favorable de los contribuyentes, obtenida a través del régimen de bonificación cercano a vencer y atento a los pedidos de prórroga efectuados por los mismos para acceder a los beneficios estipulados, dada la difícil situación económica que atraviesan los ciudadanos;

Que, por lo expuesto ut-supra surge la necesidad de otorgar un plazo mayor, que le permita a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones como sujetos obligados;

Que, el Honorable Consejo Deliberante, debe promover y propiciar acciones que favorezcan a los contribuyentes;

Que, el Art. 52 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal establece como atribuciones del Consejo Deliberante en materia de Hacienda "aprobar la exención, reducción o moratoria que se concediere en el pago de tributos o gravámenes municipales, con la salvedad de que los pagos se efectúen dentro del año o ejercicio que se apruebe"

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO SANCIONA**LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

ARTICULO N° 1°.- AMPLIAR el plazo de la Prórroga establecida por Ordenanza 1.619/2023 Ref. PRORROGA DE LA ORDENANZA N°1.605/2023- Ref. "BONIFICACION DEL 50 % AL PAGO DE PATENTAMIENTO", **HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE del año 2023**, de vehículos automotores y Moto vehículos radicados en el Municipio de Ciudad Perico, por la razones esgrimida en los VISTOS Y CONSIDERANDO.

ARTICULO N° 2°.- MODIFIQUESEN, los artículos 1° y 3° de la Ordenanza N°

1.605/2023, los que quedarán redactados de la siguiente manera: **ARTICULO 1°:** "Establézcase un descuento del 50% (cincuenta por ciento) para el arancel en el cobro del impuesto al Patentamiento de vehículos automotores y moto vehículos (PAGO ANUAL ANTICIPADO), radicados en El Municipio de Ciudad Perico, correspondiente al año completo en curso y siempre que haya mantenido regularizada su situación fiscal (LIBRE DEUDA), respecto del bien mueble registrable al que se pretende aplicar la Bonificación, que podrá ser abonada en efectivo o mediante tarjeta de crédito. Se deberán deducir del Pago Anticipado del año 2023, las cuotas que, según el vencimiento total del Calendario Fiscal Original, hubieran vencido antes de la inscripción de dominio en vehículo o moto vehículos 0KM o de la transferencia de vehículos o moto vehículos usados, en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor (RNPA)".-

ARTICULO 3°: "Aquellos contribuyentes que hasta el 30 de Septiembre del presente año, realicen la inscripción y radicación de sus automotores de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza N° 1.626/23, gozaran de un descuento del 50% en la tasa correspondiente en todas sus categorías, siempre que se realicen en un solo pago o mediante tarjeta de crédito".

ARTICULO N° 3°.- La presente Ordenanza tendrá plena vigencia a partir de su aprobación.

ARTICULO N° 4°.- REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, Publíquese en el Boletín oficial. Dese amplia Publicidad. Cumplido Archívese.

SALA DE SESIONES 31 DE AGOSTO DEL 2023.-

M. Anahi Juárez

Vice presidenta a cargo de C.D.

MUNICIPALIDAD DE PERICO.-**DECRETO N° 5753-H/2023.-****Ciudad Perico, 31 de Agosto de 2023.-****VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 1641/2023, llevada a cabo el día 31/08/2023, en sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad.

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad, ha procedido a aprobar la Ordenanza N° 1.641/2023, mediante la cual sanciona: *AMPLIACION DE PRORROGA DE LA ORDENANZA N° 1.619/2023, REF. BONIFICACION DEL 50% AL PAGO DE PATENTAMIENTO; PRORROGA DEL ART. 2° DE LA ORDENANZA N° 1.605/2023 Y MODIFICATORIA DE LOS ART. 1 Y 3° DE LA ORDENANZA N° 1.605/2023, BONIFICACION AL PAGO DE PATENTAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTO VEHICULOS RADICADOS EN EL MUNICIPIO DE PERICO, esto hasta el 30 de Septiembre del año 2023.*

Que, tomando conocimiento este Poder Ejecutivo Municipal, estima conveniente el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación.

Que, conforme lo establecido por el Art. 67, Inc. 23 de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Ejecutivo Municipal adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la Comunidad.

Que, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 67(Inc. 2 y cc) de la Carta Orgánica Municipal corresponde;

EL INTENDENTE INTERINO DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO**DECRET A:**

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 1.641/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Perico en fecha 31 de Agosto del año en curso, con referencia a la *AMPLIACION DE PRORROGA DE LA ORDENANZA N° 1.619/2023, REF. BONIFICACION DEL 50% AL PAGO DE PATENTAMIENTO; PRORROGA DEL ART. 2° DE LA ORDENANZA N° 1.605/2023 Y MODIFICATORIA DE LOS ART. 1 Y 3° DE LA ORDENANZA N° 1.605/2023, BONIFICACION AL PAGO DE PATENTAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTO VEHICULOS RADICADOS EN EL MUNICIPIO DE PERICO, esto hasta el 30 de Septiembre del año 2023.*

ARTICULO 2°.- Comuníquese y remítase el presente decreto al Honorable Concejo Deliberante de Perico, Secretaria de Hacienda, a los efectos Correspondientes-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberante, Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido archívese.-

Walter Cardozo

Intendente Interino



CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Asamblea Ordinaria número 9 (ejercicio 2021) RAICES S.A.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 20 días del mes de mayo del 2022, existiendo quórum suficiente se reúnen los accionistas Guillermo Jenefes, Pablo Jenefes, Juan Jenefes y Joaquín Jenefes, Julio Bonicato y la contadora Elisa Carreras dándose por iniciada la asamblea ordinaria convocada para el día de la fecha.- Se designa a los socios Guillermo Jenefes y a Joaquín Guillermo Jenefes para la firma del acta correspondiente. Luego de las explicaciones realizadas por la contadora Elisa Carreras se procede a aprobar por unanimidad de los presentes la memoria, inventario, Estado de situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estados de Evolución patrimonial neto y estado de flujo de efectivo, notas y anexo que lo complementan e informe del síndico correspondiente al Ejercicio iniciado el primero de enero del 2021 y finalizado el 31 de diciembre del 2021. También se aprueba las gestiones de los directores, síndicos y del gerente general. En cuanto a las Remuneraciones del directorio, las mismas fueron por 2.534.111,33 de las cuales en exceso del artículo 261 de la ley de sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021, fueron \$ 2.090.582,95 (sobre el límite del CINCO POR CIENTO (5%) de las utilidades conforme al artículo 261 de la Ley 19550), sobre este punto se resuelve por unanimidad la aprobación de las remuneraciones al directorio teniendo en cuenta las responsabilidades de los directores, el tiempo dedicado a funciones profesionales de su competencia y los resultados obtenidos en su gestión. Luego de un intercambio de opiniones se designa como Directores a los Señores Guillermo Jenefes, Juan Jenefes, Joaquín Jenefes y Pablo Jenefes y como síndico titular al CPN Ricardo Nieves. Siendo las 10:00 se da por terminada la Asamblea Ordinaria y se encomendando a gerencia general efectúe las comunicaciones que correspondan.- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 572-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-260-2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
04 SEPT. LIQ. N° 33487 \$1.000,00.-

Acta de Asamblea Extraordinaria Numero 11.- A los 21 días del mes de Julio del año 2022, siendo las horas diez de la mañana se reúnen en el domicilio de **RAÍCES SA**, sito en independencia 643 la totalidad de los socios que representan el cien por ciento del capital social para tratar los siguientes puntos: 1- Designación de dos socios para la firma del acta. 2- Designación de un nuevo síndico. Punto 1, se designa a los socios Pablo Marcelo Jenefes Quevedo y al socio Joaquín Guillermo Jenefes Quevedo para la firma de la presente acta. Punto 2, en cuanto a la designación de un nuevo síndico, siendo que el CPN Ricardo Nieves no puede ejercer el cargo y luego de un intercambio de opiniones se resuelve por unanimidad designar como Síndico al CPN Nicolás Montiel, DNI 29.206.609 quien desempeñara la función a partir de la fecha. No siendo más se da por terminada la reunión siendo las horas once de la mañana.- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 2- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 572-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-260-2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
04 SEPT. LIQ. N° 33487 \$1.000,00.-

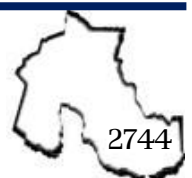
RAICES S.A.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 1 día del mes de Agosto del año 2022, a las 11 de la mañana se reúnen en la sede de la calle Independencia 643 los señores Guillermo Jenefes, Juan Jenefes, Pablo Jenefes y Joaquín Jenefes, Ricardo Nieves con el objeto de tratar los siguientes temas: a. -Ing. IPA Pablo Jenefes, informa que se culminó la cosecha de caña para lo que se espera un resultado razonable para las circunstancias climáticas sufridas por la sequía, esperando llegar a las 14 mil bolsas de azúcar, se toma conocimiento.- b. -Por otro lado, IPA Pablo Jenefes presentó el Informe De Gestión correspondiente en donde se detalló el estado Económico Financiero de la empresa como así también los proyectos de INVERSION propuestos para el 2022, luego de un breve debate el mismo fue aprobado por unanimidad. c. De acuerdo a lo establecido en la última asamblea, se Designa como presidente al señor Guillermo Jenefes, como Vicepresidente al señor Joaquín Jenefes y como Directores a los señores Pablo Jenefes y Juan Jenefes, se aprueba por unanimidad. No siendo para más se da por concluida la reunión a las horas 13:00 de la mañana. ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 572-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-260-2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
04 SEPT. LIQ. N° 33551 \$950,00.-

Declaración Jurada Según Resolución 11/2011 U.I.F.- Los abajo firmantes, miembro del Directorio y Síndico de **RAÍCES SA**, declaran bajo fe de juramento que NO se encuentran incluidos o alcanzados por la "NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE" según resolución 11/2011 de la U.I.F. (Unidad de Información Financiera). Además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 (treinta) días de ocurrencia, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada. DIRECTOR Nombre y Apellido: **PABLO MARCELO JENEFES QUEVEDO**. SINDICO Nombre y Apellido: **NICOLAS MONTIEL**.- ACT. NOT. N° B 00789913. ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 572-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-260-2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2023.-



DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
04 SEPT. LIQ. N° 33488 \$800,00.-

Declaración de Aceptación de Cargo y no estar Alcanzado o Incluidos en las Prohibiciones e Incompatibilidades Contempladas en los Articulados 157 y 264 de la Ley N° 19550.- Los abajo firmantes Directores y Síndico de **RAÍCES SA** en la cual aceptan los cargos otorgados y NO estar alcanzados en ninguno de los artículos antes mencionados. DIRECTOR Nombre y Apellido: **PABLO MARCELO JENEFES QUEVEDO**. DIRECTOR Nombre y Apellido: **GUILLERMO JENEFES**. DIRECTOR Nombre y Apellido: **JOAQUÍN GUILLERMO JENEFES**. DIRECTOR Nombre y Apellido: **JUAN SEBASTIÁN JENEFES QUEVEDO**. SINDICO Nombre y Apellido: **NICOLAS MONTIEL**. DECLARACIÓN DE ACEPTACION DE CARGO Y NO ESTAR ALCANZADO O ONCLUIDOS EN LAS PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES CONTEMPLADAS EN LOS ARTICULADOS 157 Y 264 DE LA LEY N° 19550.- ACT. NOT. N° B 00789905. ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 572-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-260-2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
04 SEPT. LIQ. N° 33488 \$800,00.-

Declaración Jurada Según Resolución 11/2011 U.I.F.- Los abajo firmantes, miembros del Directorio de **RAÍCES S.A.**, declaran bajo juramento que SI se encuentran incluidos o alcanzados por la "NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE" según resolución 11/2011 de la U.I.F. (Unidad de Información Financiera). Además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 (treinta) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada. DIRECTOR Nombre y Apellido: **JOAQUÍN GUILLERMO JENEFES QUEVEDO**. DIRECTOR Nombre y Apellido: **JUAN SEBASTIÁN JENEFES QUEVEDO**. DIRECTOR Nombre y Apellido: **GUILLERMO RAUL JENEFES**.- ACT. NOT. N° B 00789910. ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ. ADS. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 572-DPSC/2023.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-260/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Agosto de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. JOAQUIN GUILLERMO JENEFES QUEVEDO, en carácter de apoderado de la firma RAICES S.A., solicita, la INSCRIPCIÓN DE DESIGNACION DE AUTORIDADES DE LA FIRMA RAICES S.A. y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.

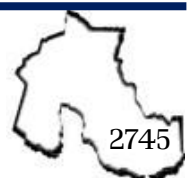
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR, la publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día del Acta de Asamblea Ordinaria N° 09 del ejercicio 2021, a los 20 días del mes de mayo de 2022, de la firma Raíces Sociedad Anónima de fs. 04, Acta de Asamblea Extraordinaria N° 11 del día 23 de julio de 2022 de fs. 05, Acta de Asamblea del día 1 de agosto de 2022 de fs. 06 y Declaración jurada de fs. 07/12, con firmas certificadas por el Escribano Publico Pablo Alfredo Benítez adscripto al Registro notarial numero dos, firmada por Pablo Marcelo Jenefes Quevedo D.N.I. N° 28.537.312, Nicolás Montiel D.N.I. N° 29.206.609, Guillermo Raúl Jenefes D.N.I. N° 8.302.389, Sebastian Jenefes Quevedo D.N.I. N° 27.493.593 y Joaquín Guillermo Jenefes Quevedo D.N.I. N° 31.036.976, diligencias a cargo del Dr. Joaquín Guillermo Jenefes Quevedo.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
04 SEPT. LIQ. N° 33488 \$800,00.-

Acta de Modificación de Contrato Social.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 28 días del mes de junio de 2023, entre el Sr. FEDERICO VELO, DNI 27.110.255, y el Sr. MARTÍN DANIEL HERNÁNDEZ, DNI 27.727.390, actuales socios e integrantes de la totalidad del capital social de la razón social **MYH SERVICIOS S.R.L.** inscripto en el Registro Público de Comercio, de esta Provincia, al folio doscientos cincuenta y cuatro, acta número doscientos cincuenta y cuatro; Libro V de S.R.L., a los efectos de tratar el siguiente orden del día: **Artículo 1)** El Sr. Martín Daniel Hernández, mayor de edad, casado, abogado, DNI 27.727.390, CUIL 20-27727390-0, con domicilio en Gral. Paz N° 376 de esta ciudad, en adelante el CEDENTE, vende, cede y transfiere el cien por ciento de sus cuotas sociales al Sr. Roberto Evaristo Velo, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, DNI N° 24.504.086, CUIL 20- 24504086-6, con domicilio en El Fortín N° 376, B° Los Perales, por un valor total de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000), suma que es recibida en este acto, de contado y efectivo, manifestando el cedente recibirla de plena conformidad, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago. **Artículo 2)** El CEDENTE declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. De tal manera el CEDENTE queda totalmente desvinculado de LA SOCIEDAD. **Artículo 3)** El CEDENTE declara: (a) que no está inhibido para disponer de sus bienes; (b) que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición. **Artículo 4)** También se decide por unanimidad modificar el art. 7° del Contrato social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "La administración, representación legal y uso de la firma estará a cargo del socio gerente, Federico Velo, quien actuará, por el plazo de duración de la sociedad, quien acepta en este mismo acto. En tal carácter tienen toda las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los contratos y actos que se vinculen con el mismo, disposición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes especiales y generales, operar con todos los bancos oficiales y privados, extranjeros, nacionales provinciales o municipales y con toda otra institución de crédito oficial o privada y con particulares, la representación ante los tribunales de la nación y de las provincias, reparticiones nacionales, provinciales o municipales, Administración Federal de Ingresos Públicos, registro de la propiedad automotor, registro de créditos prendarios y toda repartición



creada o a crearse, sea nacional, provincial o municipal, dejando constancia que la enumeración no es limitativa, ni taxativa.- **Artículo 5)** La sociedad establece su domicilio social y legal en Ruta Provincial N° 2, Km. 6, Lote 1398, B° Los Claros, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. La sociedad podrá además establecer sucursales, agencias y/o cualquier otro género de representación donde lo juzguen necesarios los socios. **Artículo 6)** A fin de inscribir la presente modificación en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, todos los socios, representantes de la totalidad del capital social y por unanimidad deciden encomendar y facultar expresamente al Dr. Martín Daniel Hernández a realizar todos los trámites extrajudiciales y judiciales necesarios a tal fin.- Cláusula Transitoria 1°) En este acto el socio Federico Velo, DNI 27.110.255, acepta el cargo de Socio Gerente de MYH SERVICIOS SRL, CUIT 30-71511947-8, a partir de la inscripción de la presente modificación.- Cláusula Transitoria 2°) En este acto María Soledad Fernández DNI N° 28.073.645, en calidad de cónyuge del socio cedente Martín Daniel Hernández, presta el asentimiento conyugal a la presente cesión de cuotas sociales.- Se adjunta y forma parte integrante en un todo de la presente modificación, el Contrato Constitutivo de MYH SERVICIOS SRL registrada en el Registro Público de Comercio bajo el folio 254, acta número 254; Libro V de S.R.L. del 23/12/15.- En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.- ESC. MARIANA ANTORAZ. TIT. REG. N° 69- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 592-DPSC/2023.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-325/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Agosto de 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. MARTIN DANIEL HERNANDEZ, en carácter de APODERADO de "MYH SERVICIOS S.R.L. solicita, la INSCRIPCION DE TRANSFERENCIA DE CUOTA SOCIALES Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR, la publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de Acta de Asamblea de Socios Extraordinaria de fecha 5 de julio de 2023 y Acta de Modificación de Contrato Social de fecha 28 de junio de 2023 de "MYH SERVICIOS S.R.L , cuyas copias obran en autos.-

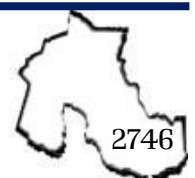
ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

04 SEPT. LIQ. N° 33538 \$1.200,00.-

Escritura Número Sesenta y Tres.- N° 63.- Protocolización Parcial- Elección de Autoridades "EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- Declaración Jurada.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de ésta Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veintitrés, ante mí, Irene Elvira ROJO BRIZUELA, Escribana Autorizada, Titular del Registro número Ocho, comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos personales como: el señor Juan Carlos Enrique SOSA, titular del Documento Nacional de Identidad N° 23.058.356, CUIL 20-23058356-1, argentino, nacido el 9 de noviembre de 1972, de 50 años de edad, soltero, chofer, con domicilio en calle Los Tulipanes N° 62, del Barrio Alto Palpalá de la Ciudad de Palpalá, jurisdicción del Departamento Palpalá de esta Provincia de Jujuy, el señor Víctor Modesto DIAZ, titular del Documento Nacional de Identidad N° 6.611.284, CUIL 20-06611284-6, argentino, nacido el 4 de junio de 1949, de 74 años de edad, casado en segundas nupcias con Olga Santos Rivero, jubilado, con domicilio en Reconquista N° 227 del Barrio Carolina de la Ciudad de Palpalá, jurisdicción del Departamento Palpalá de esta Provincia de Jujuy; el señor Walter Germán IGNACIO, titular del Documento Nacional de Identidad N° 24.556.114, CUIL 20-24556114-9, argentino, nacido el 23 de mayo de 1975, de 48 años de edad, casado en primeras nupcias con Irma Viviana PANTOJA, chofer de colectivo, con domicilio en calle Mina Río Turbio N° 818 del Barrio Paso de Jama de la Ciudad de Palpalá, jurisdicción del Departamento Palpalá, de esta Provincia de Jujuy y la señora Iris Josefina CORBALAN, titular del Documento Nacional de Identidad N° 30.150.516, CUIL 27-30150516-2, argentina, nacida el 15 de junio de 1983, de 40 años de edad, divorciada, administrativa, con domicilio en calle Mina Incahuasi N° 902, del Barrio Santa Bárbara de la Ciudad de Palpalá, jurisdicción del Departamento Palpalá de esta Provincia de Jujuy.- Personas mayores de edad y capaces.- Acreditan su identidad en los términos del inciso a del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, con su respectivo Documento Nacional de Identidad, cuyas fotocopias por mí certificadas agrego al legajo de la presente escritura.- Intervienen por sus propios derechos y en nombre y representación; en su carácter de gerente administrativo, gerente técnico, jefe de personal y tesorera, respectivamente de la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO, Sociedad de Responsabilidad Limitada" Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) 33-65995802-9, con domicilio legal en Republica de la India N° 52 del Barrio San Martín de la Ciudad de Palpalá jurisdicción del Departamento Palpalá, de esta Provincia de Jujuy; lo que acreditan con los instrumentos que se relacionan al final de la presente.- A-) DE LA PROTOCOLIZACION PARCIAL: Los comparecientes en nombre de su representada dicen: que mediante Asamblea General, de fecha diecisiete de junio del corriente año dos mil veintitrés, los socios han resuelto la remoción de las autoridades y posterior elección de nuevas autoridades de la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO, Sociedad de Responsabilidad Limitada".- Que requieren proceda a protocolizar parcialmente el acta en lo relativo a la elección de nuevas autoridades resuelto mediante Acta número ciento trece de fecha diecisiete de junio de dos mil veintitrés, que rola a fojas 141/151 del Libro N° 2 destinado a Actas de Asamblea, habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha 31 de agosto del año 2010, haciéndome entrega del libro y una copia, la que por mí certificada, procedo en su integridad a protocolizar por aneación agregando al legajo de comprobantes de la presente escritura y a protocolizar por transcripción parcialmente en lo relativo a la elección de autoridades.- "ACTA N° 113 En la ciudad de Palpalá a los 17 días del mes de Junio del 2023 en instalaciones del salón de usos múltiples del Barrio San Martín, siendo las 10:47 horas la Sra. Gerente Administrativa Fabiana Velazquez da inicio a la asamblea con 38 socios presentes ... Acto seguido la Sra. Jaime hace lectura del orden del día: 1- Situación actual de la empresa.- 2- Tratamiento de renuncia presentada por el socio Quispe, Miguel como Jefe de personal...3- Lectura y dar curso a la nota presentada por los socios el día 24 de mayo de 2023....- Toma la palabra la gerente que se pase al 3er punto, se procede a la lectura del punto 3 del orden del día, seguidamente se da lectura a la nota de los socios ... se pasa al 3er punto de la nota se da lectura del punto ... posteriormente se vota la remoción de autoridades ... La asamblea decide la remoción de las autoridades e inmediatamente se procede a la elección de las nuevas autoridades. En primer lugar, se elige al Gerente Administrativo, los candidatos son el Sr. Sosa, Juan Carlos, la Sra. Peralta, Miriam y la Sra. Velásquez, Fabiana, de la votación resulta: Sosa, Juan Carlos 18 votos, Velásquez, Fabiana 10 votos, Peralta, Miriam 11 votos. Quedando elegido como Gerente Administrativo el Sr. Sosa, Juan Carlos DNI 23.058.356. Posteriormente se procede a la elección del Gerente Técnico, los candidatos son: el Sr. Díaz, Modesto y el Sr. Leiton, Héctor, de la votación resulta: Leiton, Héctor 12 votos, Díaz, Modesto 26 votos (DNI M 6.611.284) 1 voto en blanco. Quedando elegido como Gerente Técnico el Sr. Díaz, Modesto. Se prosigue con la elección del jefe de personal, los candidatos son el Sr. Hoyos, Adán; el Sr. Ignacio, Walter y la Sra. Velásquez, Silvana, de la votación resulta: Ignacio, Walter. 18 votos (DNI 24.556.114), Hoyos Adán 10 votos, Velásquez, Silvana 10 votos, un voto nulo. Quedando elegido como Jefe de Personal el Sr. Ignacio, Walter. Por último se vota por el cargo de Tesorería, los candidatos son la Sra.



Corbalán, Iris y la Sra. Durandal, Yesica, de la votación resulta: Corbalán, Iris 21 votos, Durandal, Yesica 18 votos. Quedando elegida como Tesorera la Sra. Corbalán, Iris DNI 30.150.516.- ...Y los socios se retiran, dando por terminada la asamblea de socios a 14.04 horas”.- QUEDA PROTOCOLIZADA PARCIALMENTE EL ACTA REFERIDA.- **B-) ACEPTACION DEL CARGO- DECLARACIONES JURADAS:** en este estado los comparecientes continúan diciendo: I-) DESIGNACIÓN: Que conforme se estableció ut-supra se eligieron y designaron los siguientes cargos: como Gerente Administrativo el señor Juan Carlos Enrique SOSA; Gerente Técnico el señor Víctor Modesto DIAZ; como Jefe de Personal el señor Walter Germán IGNACIO y finalmente como Tesorera la señora Iris Josefina CORBALAN.- II-) ACEPTACIÓN DEL CARGO: Que vienen por este acto a aceptar expresamente los cargos a los que fueron designados, mediante el acta ut-supra relacionada, a la que con este otorgamiento se complementa.- III-) INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: Que a tales efectos, declaran que no se encuentran comprendidos ni alcanzados por las prohibiciones e incompatibilidades dispuestas por el artículo 264 y ctes. de la Ley General de Sociedades. IV-) DE LA REGISTRACIÓN: Que, efectúan la presente declaración a efectos de requerir el pertinente trámite de inscripción en la Dirección de Sociedades Comerciales de esta Provincia de Jujuy, rogando a la autorizante proceda a expedir testimonio y adjuntar la presente al Legajo Personal de la Sociedad del Registro Público.- V-) SITUACIÓN FRENTE AL PEP - RES. 11/2011 Y 52/2012 UIF: Declaran bajo juramento: que los datos consignados en la presente escritura, son correctos, completos, y fiel expresión de la verdad, no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la Nómina de Funciones de Personas Expuesta Políticamente aprobada por la Res. 11/11 UIF, sus modificatorias y complementarias, cuyo contenido declaran expresamente conocer por haberles sido leída en este acto por la Autorizante.- VI-) DECLARACIÓN JURADA REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES: 1) Que el domicilio legal de la sociedad es en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina.- 2) Que la Sede Social está establecida en Republica de la India N° 52 del Barrio San Martín, de la Ciudad de Palpalá, Jurisdicción del Departamento Palpalá de esta Provincia de Jujuy.- Que en la sede indicada funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de la entidad.- 3) Que la Sociedad dispone del siguiente domicilio electrónico: gralsavio@yahoo.com.ar.- VII-) AUTORIZACIÓN: Los otorgantes facultan al señor Juan Carlos Enrique SOSA y a la suscripta Escribana Autorizante Titular del Registro número Ocho, para que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen los tramites de la inscripción de este instrumento ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy.- A tales efectos tendrán facultades para realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes, aceptar y/o rechazar las modificaciones que sean solicitadas, proponiendo las que se estimen procedentes, firmando todo instrumento público y privado necesario, en especial escrituras aclaratorias, complementarias y modificatorias, como así también desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, depositar y/o retirar fondos y demás trámites a fin de lograr la inscripción definitiva.- ACREDITACIÓN DE PERSONERÍA: Los comparecientes acreditan la representación invocada con los siguientes instrumentos: a) Contrato Constitutivo de la Empresa de Transporte de Pasajeros General Savio SRL, de fecha 17 de febrero de 1993, inscripto en el Registro Público de Comercio, al Folio 259/260, Acta N° 257, Libro de SRL; y registrada bajo Asiento N° 30, al Folio 195/199- SRL., del Legajo II, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 19 de julio de 1993; b) Acta de Reunión de Socios, de fecha 13 de noviembre de 1993, en la que se conviene la incorporación de nuevos socios, y modificación del Contrato Social, registrada en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia, bajo Asiento N° 32 al Folio 91/93 del Legajo II Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 8 de setiembre de 1994; c) Acta número ochenta y siete(N° 87), de fecha 29 de enero del año 2012 de prórroga de la Sociedad, registrada en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia, bajo Asiento N° 12 al Folio 225/228 del Legajo XV Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 30 de marzo de 2012 y d) Protocolización parcial- Cambio de sede social, otorgada mediante Escritura N° 14 de fecha 14 de febrero del año 2023, autorizada por la Suscripta Escribana Titular del Registro N° 8, inscripta en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales mediante Resolución N° 252-DPSC-2023, al Folio 33, Acta N° 46, Libro I; y registrado con copia bajo Asiento N° 46, al Folio 01/06 del Legajo 46 del Registro de Marginales Escrituras Mercantiles SRL, con fecha 14 de abril de 2023. - Documentación que en original tengo a la vista para este acto y en copia se agrega: i-) los relacionados en el apartado a), b) y c) obran agregados al legajo como pertenecientes a la escritura número uno, de fecha 25/06/2021, pasada a los folios 2/4, del Protocolo Sección A del año 2021; ii-) la reproducción de la documentación relacionada en el apartado d) y del acta protocolizada en la presente escritura se agrega al legajo de la presente escritura, doy fe.- Leo a los comparecientes quienes la otorgan y firman por ante mi Escribana que Autoriza y da fe.- Sigue a la de revocación.- Firmado: Juan Carlos Enrique SOSA, Víctor Modesto DIAZ, Walter German IGNACIO e Iris Josefina CORBALAN, está mi firma sobre sello notarial Irene E. ROJO BRIZUELA, Escribana, Titular de R. N° 8 S.S. de Jujuy.- Concuera con su matriz que pasó ante mí a los folios 126/129 del Protocolo Sección A del corriente año del Registro a mi cargo.- Para su inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales expido esta COPIA SIMPLE en tres fojas de que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. IRENE E. ROJO BRIZUELA. TIT. REG. N° 8- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 545-DPSC/2023.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-249/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de agosto de 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que la Escribana Irene Elvira Rojo Brizuela en carácter de persona autorizada mediante Escritura Numero 63 apartado VII para iniciar tramites de inscripción PROTOCOLIZACION PARCIAL- ELECCION DE AUTORIDADES DE LA SOCIEDAD “EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”.-

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de a) ESCRITURA NUMERO SESENTA Y TRES (N° 63)- PROTOCOLIZACION PARCIAL- ELECCION DE AUTORIDADES “EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- DECLARACION JURADA” de fecha 26 de junio del 2023, firmada por los Sres. JUAN CARLOS ENRIQUE SOSA DNI N° 23.058.356, CUIL N° 20-23058356-1; VICTOR MODESTO DIAZ DNI N° 6.611.284, CUIL N° 20-06611284-6; WALTER GERMAN IGNACIO DNI N° 24.556.114, CUIL N° 20-24556114-9; IRIS JOSEFINA CORBALAN DNI N° 30.150.516, CUIL N° 27-30150516-2 ante Esc. Publica autorizante Irene Elvira Rojo Brizuela, Titular del Registro Notarial N° 8, donde se protocoliza ACTA DE ASAMBLEA N° 113 DE FECHA 17 DE JUNIO 2023.-

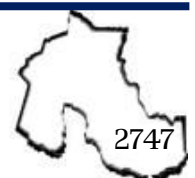
ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

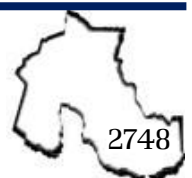
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

04 SEPT. LIQ. N° 33563 \$1.000,00.-

N° 167.- Escritura Número Ciento Sesenta y Siete.- Sección “A”. Constitución de “MING S.A.”.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a Veinticuatro días del mes de Agosto del año Dos mil veintitrés, ante mí, Guillermo Francisco Ricci, Escribano



Titular del Registro Notarial número Veintiuno, comparecen los señores GONZALO SEBASTIAN MULQUI, argentino, Documento Nacional de Identidad número Treinta y nueve millones novecientos veintiocho mil doscientos sesenta y cinco, CUIL/CUIT N° 23-39928265-9, nacido el día 08/10/1996, soltero, de profesión Ingeniero; y PABLO FACUNDO MULQUI, argentino, Documento Nacional de Identidad número Treinta y ocho millones novecientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y siete, CUIL/CUIT N° 20-38975267-4, nacido el día 10-07-1995, soltero, de profesional Comerciante, ambos con domicilio real y fiscal en calle Lavalle s/n de la localidad de Tilcara, Departamento Tilcara, Provincia de Jujuy, República Argentina, -de tránsito aquí.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y personas identificadas por la normativa vigente según el artículo 306 inciso b) del C.C. y C.N. - Y los comparecientes declaran: -Que, concurren por sus propios derechos; -Que, prestan conformidad a la incorporación de sus datos a los ficheros de la notaría y a las remisiones de cumplimiento, las que autorizan; -Que, no poseen restricciones a su capacidad; -Que, han resuelto constituir una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias, y por el siguiente articulado: **I) ARTICULO PRIMERO:** La sociedad se denominará “MING SOCIEDAD ANONIMA” y tendrá su domicilio en Joaquín Burgos N° 5.965 del B° Los Molinos de S.S. de Jujuy, pudiendo establecer agencias o sucursales en el resto del país o en el exterior. - **ARTICULO SEGUNDO:** La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) La construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte; Construcción de Obras de Ingeniería Civil, tanto urbanas como viales; Construcción, reforma o reparación de Edificios residenciales y no residenciales; Servicios Inmobiliarios realizados por cuenta propia con bienes urbanos propios o arrendados; alquiler de equipos de construcción o demolición dotado de operarios; servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo o gas. b) Compra, venta, y locación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de la ley de propiedad horizontal. c) Realizar todo otro acto, contrato y operación tendiente al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con aquél y que no esté prohibido por las leyes o este contrato. d) Franquiciar todo tipo de actividades comerciales. e) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capital a sociedades por acciones ya existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos, valores, acciones, tarjetas de créditos y debentures, valores mobiliarios y papeles de crédito, ya sean de los sistemas o modalidades creadas o a crearse.- Para el cumplimiento del objeto social, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos que no les estén prohibidos por las leyes o por este contrato. - **ARTICULO TERCERO:** Su duración es de noventa y nueve (99) años a contar desde la inscripción en el Registro de Sociedades Comerciales. - **ARTICULO CUARTO:** El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-) representado por trescientas (300) acciones ordinarias nominativas no endosables. Cada acción tiene un valor de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) y da derecho a un (1) voto por acción. - **ARTICULO QUINTO:** El capital puede aumentarse al quíntuplo por resolución de la asamblea ordinaria, mediante la emisión de acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una y de valor de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-) cada una, emisión que la asamblea podrá delegar en el directorio en los términos del artículo 188 de la Ley 19.550. - **ARTICULO SEXTO:** Los títulos representativos de acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones del artículo 211 y 212 de la Ley 19.550. Además los títulos representativos de acciones contendrán las menciones previstas en la Ley 24.587 y Decreto 259/96. En los títulos obligatoriamente se deberán transcribir las limitaciones a la transmisibilidad de las acciones dispuestas en este estatuto. - **ARTICULO SEPTIMO:** En caso de mora en la integración de las acciones, el directorio podrá elegir cualquiera de los mecanismos previstos por el artículo 193 de la Ley de Sociedades para esos fines. - **ARTICULO OCTAVO:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio integrado por TRES directores titulares, pudiendo la asamblea designar igual o menor número de suplentes. El término de su elección es de CINCO años pudiendo extenderse por dos períodos más. La asamblea fijará el número de directores, así como su remuneración. El directorio sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes, en caso de empate el presidente desempatará votando nuevamente. En su primer reunión designará un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente que suplirá al primero en caso de ausencia o de impedimento. En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la caja social la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-) o su equivalente en títulos valores públicos. El Directorio tiene todas las facultades de administración y disposición, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme artículo 375 del Código Civil y Comercial y artículo 9 del Decreto Ley Número 5965/63, siempre que tales actos respondan al giro normal y constituyan parte del objeto de la sociedad. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con entidades bancarias y demás instituciones de créditos oficiales y privadas, compañías financieras, otorgar poderes a una o más personas con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, y al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquel. - **ARTICULO NOVENO:** La sociedad prescinde de la sindicatura. En caso de quedar comprendida dentro de lo dispuesto por el artículo 299 de la Ley de 19.550, anualmente deberá designar síndico titular y síndico suplente. - **ARTICULO DECIMO:** Las asambleas ordinarias y extraordinarias pueden ser convocadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida en el Artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria se celebrará el mismo día una hora después de fracasada la primera. El quórum y el régimen de las mayorías se rigen por lo dispuesto en los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, texto ordenado Decreto 841/84 según las clases de asambleas, convocatorias y materia de que se traten. La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. - **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El ejercicio social cierra el día 10 de diciembre de cada año. A la fecha del cierre del ejercicio, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas en vigencia. Las utilidades realizadas y liquidadas se destinarán: a) El cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social. b) A remuneración del Directorio y Síndicos, en su caso. c) El saldo al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su aprobación. - **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del directorio actuante en ese momento o de una comisión liquidadora que podrá designar la asamblea. En ambos casos, si correspondiere, se procederá bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones. II) El señor GASTON SEBASTIAN MULQUI suscribe la cantidad de CIENTO CINCUENTA (150) acciones y el Sr. PABLO FACUNDO MULQUI la cantidad de CIENTO CINCUENTA acciones a valor de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) cada una. Los accionistas integran un 25% veinticinco por ciento de lo suscripto en dinero efectivo en este acto, y el saldo lo integrarán a solicitud del Directorio dentro de los dos años. III) Se designan para integrar el Directorio a GONZALO SEBASTIAN MULQUI, argentino, D.N.I. N° 39.928.265 CUIL 23-39928265-9, con domicilio en calle Lavalle s/n de la localidad de Tilcara departamento del mismo nombre de la provincia de Jujuy, de estado civil soltero, de profesión ingeniero y comerciante, con fecha de nacimiento el 08 de octubre de 1.996 y PABLO FACUNDO MULQUI, soltero, de nacionalidad argentino, comerciante, domiciliado en calle Belgrano n° 263 de la localidad de Tilcara departamento del mismo nombre de esta provincia, D.N.I. N° 38.975.267 CUIT 20-38975267-4, nacido el 10 de julio de 1995, distribuyendo los cargos de la siguiente manera: Presidente: PABLO FACUNDO MULQUI y Director suplente: ENRIQUE EMILIO MULQUI, argentino, mayor de edad, nacido el 17 de febrero de 1.963 divorciado, con DNI N° 16.347.196 CUIT n° 20-16347196-6, domiciliado en calle Lavalle n° 540 de la Ciudad de Tilcara departamento del mismo nombre de la Provincia de Jujuy quienes aceptan en este acto los cargos precedentemente asignados y declaran bajo fe de juramento no encontrarse alcanzados o incluidos en la nómina de personas Políticamente Expuestas (Res. UIF 11/2011) IV) El domicilio social es en Joaquín Burgos n° 5.965 del B° Los Molinos de esta Ciudad. - V) Los comparecientes continúan diciendo que confieren Poder Especial a favor del abogado Federico José Montalbetti M.P. N° 984 D.N.I. N° 12.006.239 para que realice todas las gestiones necesarias ante la Inspección General de Justicia y en el Registro de Sociedades Comerciales, con facultad para presentar y firmar escritos y escrituras ampliatorias o aclaratorias, con relación a las observaciones que se formularen en el trámite de inscripción de la sociedad, y para actuar ante el Banco Macro S.A. con relación al depósito que determina el artículo 187 de la Ley 19.550, con facultad para efectuar dicho depósito y retirar los fondos oportunamente y todos los trámites necesarios para la inscripción de la sociedad y de sus integrantes, para efectuar desgloses y realizar en fin cuantos mas actos, gestiones y diligencias sean conducentes para el cumplimiento de su cometido. - Previa lectura y ratificación con sus aclaratorias, ante mí: Guillermo Francisco Ricci, está mi sello notarial. - Concuera con su Escritura Matriz, la cual autoricé en el Protocolo del Registro Notarial N°21, del cual soy Titular, doy fe. - EXPIDO ESTE



Septiembre, 04 de 2023.-

1° TESTIMONIO en tres fojas de Actuación Notarial número A-00248360, A-00248631 y A-00248362, para los comparecientes, en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.- ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI- TIT. REG. N° 21- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 593-DPSC/2023.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-339/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Agosto de 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. FEDERICO JOSE MONTALBETTI, en carácter de APODERADO de "MING S.A." solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Escritura número ciento sesenta y siete (167) de fecha 24 de agosto de 2023 de "MING S.A.", cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

04 SEPT. LIQ. N° 33532 \$1.200,00.-

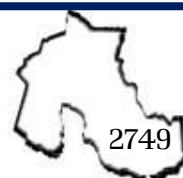
REMATES**MARÍA REGINA GUERRERO****MARTILLERA PÚBLICA JUDICIAL****M.P. 137**

UN INMUEBLE CON EXCELENTE UBICACIÓN FRENTE A FERIA MINORISTA DE LA CIUDAD PERICO, IDEAL PARA EMPRENDEDORES. BASE PESOS DIECISEIS MILLONES \$16.000.000.- Dr. Calderón Juan Pablo, Juez del Juzgado de Primera Instancia N°1-Secretaría N°1- San Salvador de Jujuy, comunica en: **EXPTE. C-005393/2013** Caratulado: Ejecución de Sentencia en Expte. Principal B-235523/2010- GUMIAN ZACARIAS c/ TARCAYA ISAAC, TARCAYA ALICIA Y OTROS, comunica por tres veces en cinco días que la Martillera Judicial MARIA REGINA GUERRERO, Matrícula Profesional N° 137, rematará en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado comisión de martillero del 5% a cargo del comprador y con la BASE de: PESOS: DIECISEIS MILLONES (\$16.000.000) UN INMUEBLE con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como: MATRICULA B-4634, PADRON B-2676, CIRC. 2, SECCION 2, MANZANA 46, PARCELA 5. Descripción del inmueble: Fte. 10 metros, c/fte. 10, fdo. 50 metros, fdo. 50 metros, LINDEROS: N: Calle Publica, E: Lotes 6 y 10, S: Lote 16, O: Lote 4. Superficie según plano: 500 m2, sito en calle República del Líbano N° 468, Barrio Centro de la ciudad El Carmen- Ciudad Perico, Dpto. Dr. Belgrano- Provincia de Jujuy. ESTADO DE OCUPACION: ocupado por familia Tarcaya según estado de constatación realizada por Juez de Paz, Sres. CASIMIRO TARCAYA FLORENTINA TACACHO, posteriormente los descendientes que integran la misma, SRES. CONCEPCION TARCAYA D.N.I. N° 16.364.539, SILVIA MIRTA TARCAYA D.N.I. N° 27.585.411, hijo de la Sra., ALAN TARCAYA, ALICIA TARCAYA D.N.I. N° 26.159.814 junto a sus tres hijos BRISA, MELANI y DANA TARCAYA, ISACC TARCAYA. El inmueble registra los siguientes gravámenes: LITIS Por oficio de fecha 04/11/19 Cam. C. y C.- Sala II-Jujuy, Expte. N° C- 14383/13- Crido: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE EN EXPTE. PRINCIPAL B-284093/12 TARCAYA, SILVIA MIRTA, TARCAYA TACACHO ALICIA BEATRIZ c/ TARCAYA CASIMIRO-GUMIAN ZACARIAS- Pres. N° 15425 el 06/11/19. Los gravámenes y deudas se cancelan con el producido de la subasta. Se hace constar que en el mismo acto de subasta y/o dentro de un día posterior, el comprador deberá depositar el 20% de seña mediante transferencia Bancaria a la Cuenta Judicial perteneciente a los autos N° 5-200-09552707357, CBU 2850200950095527073575 y entregar el comprobante de depósito al martillero y/o acreditar el depósito en el Juzgado, bajo apercibimiento de declarar desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas por postor remiso Art. 503 del C.P.C.- El saldo del precio 80% deberá hacerse efectivo en el término de CINCO DIAS posteriores a la aprobación del remate en la misma cuenta Judicial de referencia, bajo apercibimiento de declarar desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas por postor remiso Art. 503 del C.P.C.- La subasta se realizará el día viernes 08 de septiembre del año 2023 a horas 17:00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, calle Coronel Dávila N° 301, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Por consultas dirigirse a la Martillera MARIA REGINA GUERRERO al celular numero 3888-633210 y/o en secretaria del juzgado, San Salvador de Jujuy, 28 de agosto 2023. Dra. Verónica M. Córdoba Etchart, Prosecretaria.-

30 AGO. 01/04 SEPT. LIQ. N° 33523 \$1.100,00.-

EDICTOS DE MINAS

Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 2554-I-2019** ha dispuesto la publicación de la Resolución N° 37-J-2023 de CONCESIÓN a favor de **INTEGRA RECURSOS NATURALES SA**, CUIT N° 33-71601839-9, de PERMISO DE EXPLORACIÓN O CATEO de sustancias minerales de Primera y Segunda Categoría, en el Distrito JAMA, Departamento SUSQUES de esta Provincia, sobre una superficie de DOS MIL SETECIENTAS SETENTA Y SEIS HECTÁREAS CON NOVENTA Y SIETE AREAS (2.776, 97 ha.)- 6 Unidades de Medida conforme Art. 29 C.M., sobre terreno de propiedad de COMUNIDAD ABORIGEN DE OLAROS CHICO (informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 38), ocupado por la



COMUNIDAD ABORIGEN DE OLAROS CHICO (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 31), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 27), en las condiciones y limitaciones establecidas por los Arts. 27, 31 a 41 y ccds. C.M. y Art. 44. C.P.M., conforme ubicación e informe de Registro Gráfico (fs. 11 y 101), con las siguientes coordenadas: P.1: X 7411820 Y 3403310, P.2: X 7410350.54 Y 3403310, P.3: X 7410350.54 Y 3401178.9, P.4: X 7404895.57 Y 3401178.9, P.5: X 7404895.57 Y 3398132.83, P.6: X 7410917.53 Y 3398121.83, P.7: X 7410917.53 Y 3395320.45, P.8: X 7412242.17 Y 3395302.95, P.9: X 7412355.32 Y 3396296.53, P.10: X 7413836.68 Y 3396127.73, P.11: X 7413836.68 Y 3396329.18, P.12: X 7412727.09 Y 3396455.8, P.13: X 7412746.94 Y 3396630, P.14: X 7411820 Y 3396630, P.15: X 7411820 Y 3400289.97, P.16: X 7411728.68 Y 3401178.9, P.17: X 7411820 Y 3401188.12.- Publíquese por una (1) vez, en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 25 de agosto de 2023.-

04 SEPT. LIQ. N° 33536 \$600,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1374-J-2010** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 33-J-2023 de la CONCESIÓN de la MINA denominada "HUANCAR", sobre una superficie de DOS MIL DOSCIENTAS DOCE HECTAREAS CON SETENTA Y NUEVE AREAS (2212,79 ha), en el Paraje HUANCAR, Distrito HUANCAR, del Departamento SUSQUES de esta Provincia, para explotación de mineral diseminado de primera y segunda categoría ORO, COBRE, PLATA y TIERRAS RARAS, a favor de DAJIN RESOURCES SA., CUIT N° 30-71131920-0, sobre terrenos de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN DE HUANCAR y COMUNIDAD ABORIGEN PORTICO DE LOS ANDES (Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 74), en territorio de la COMUNIDAD ABORIGEN PORTICO DE LOS ANDES y COMUNIDAD ABORIGEN DE HUANCAR (Informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 67), no afectando derecho de solicitantes de terrenos fiscales rurales en la zona (Informe del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 62) (Arts. 3, 4, 45, 46, 50, 76 4° párrafo, 246, sigs. y concs. del Código de Minería y Art. 54, 55 y 57 del Código de Procedimientos Mineros), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 46, con las siguientes coordenadas: P.1. X 7401663.05 Y 3462265.02, P.2. X 7401663.05 Y 3465560.27, P.3. X 7394934.83 Y 3465560.27, P.4. X 7394926.62 Y 3462281.89; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DPM N° 055/2023 del 08/05/2023 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Sesenta Días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo. Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local. - San Salvador de Jujuy, 25 de agosto de 2023.

04/11/18 SEPT. LIQ. N° 33564 \$1.800,00.-

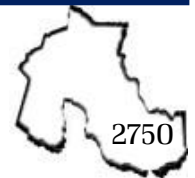
El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1375-J-2010** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 34-J-2023 de la CONCESIÓN de la MINA denominada "HUANCAR I", sobre una superficie de DOS MIL OCHENTA Y CINCO HECTAREAS CON NOVENTA Y TRES AREAS (2085,93 ha), en el Paraje HUANCAR, Distrito HUANCAR, del Departamento SUSQUES de esta Provincia, para explotación de mineral diseminado de primera y segunda categoría ORO, COBRE, PLATA y TIERRAS RARAS, a favor de DAJIN RESOURCES SA., CUIT N° 30-71131920-0, sobre terrenos de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN DE HUANCAR (Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 70), en territorio de la COMUNIDAD ABORIGEN DE HUANCAR (Informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 74), no afectando derecho de solicitantes de terrenos fiscales rurales en la zona (Informe del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 64) (Arts. 3, 4, 45, 46, 50, 76 4° párrafo, 246, sigs. y concs. del Código de Minería y Art. 54, 55 y 57 del Código de Procedimientos Mineros), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 48, con las siguientes coordenadas: P.1. X 7399773.21 Y 3459927.45, P.2. X 7399779.08 Y 3462269.74, P.3. X 7394926.62 Y 3462281.89, P.4. X 7394927.47 Y 3462835.12, P.5. X 7391672.08 Y 3462840.13, P.6 X 7391671.97 Y 3459927.67; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DPM N° 055/2023 del 08/05/2023 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Sesenta Días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo. Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local. San Salvador de Jujuy, 25 de agosto de 2023.-

04/11/18 SEPT. LIQ. N° 33565 \$1.800,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1376-J-2010** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 35-J-2023 de la CONCESIÓN de la MINA denominada "HUANCAR II", sobre una superficie de MIL OCHENTA HECTAREAS CON OCHENTA Y SIETE AREAS (1080,87 ha), en el Paraje HUANCAR, Distrito HUANCAR, del Departamento SUSQUES de esta Provincia, para explotación de mineral diseminado de primera y segunda categoría ORO, COBRE, PLATA y TIERRAS RARAS, a favor de DAJIN RESOURCES SA., CUIT N° 30-71131920-0, sobre terrenos de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN DE HUANCAR (Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 75), en territorio de la COMUNIDAD ABORIGEN DE HUANCAR (Informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 68), no afectando derecho de solicitantes de terrenos fiscales rurales en la zona (Informe del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 64) (Arts. 3, 4, 45, 46, 50, 76 4° párrafo, 246, sigs. y concs. del Código de Minería y Art. 54, 55 y 57 del Código de Procedimientos Mineros), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 67, con las siguientes coordenadas: P.1. X 7397331.57 Y 3458470.27, P.2. X 7397331.57 Y 3459927.52, P.3. X 7391671.97 Y 3459927.67, P.4. X 7391672.01 Y 3461078.46, P.5. X 7390696.84 Y 3461080.67, P.6 X 7390696.84 Y 3458465.33; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DPM N° 055/2023 del 08/05/2023 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Sesenta Días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 25 de agosto de 2023.

04/11/18 SEPT. LIQ. N° 33567 \$1.800,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1377-J-2010** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 36-J-2023 de la CONCESIÓN de la MINA denominada "HUANCAR III", sobre una superficie de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN HECTAREAS CON TREINTA Y CUATRO AREAS (2141,34 ha), en el Paraje HUANCAR, Distrito HUANCAR, del Departamento SUSQUES de esta Provincia, para explotación de mineral diseminado de primera y segunda categoría ORO, COBRE, PLATA y TIERRAS RARAS, a favor de DAJIN RESOURCES SA., CUIT N° 30-71131920-0, sobre terrenos de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN DE HUANCAR (Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 73), en territorio de la COMUNIDAD ABORIGEN DE HUANCAR (Informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 66), no afectando derecho de solicitantes de terrenos fiscales rurales en la zona (Informe del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 61) (Arts. 3, 4, 45, 46, 50, 76 4° párrafo, 246, sigs. y concs. del Código de Minería y Art. 54, 55 y 57 del Código de Procedimientos Mineros), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 45, con las siguientes coordenadas: P.1. X 7395120.38 Y 3455448.96, P.2. X 7395120.36 Y 3458468.63, P.3. X 7390696.84 Y 3458465.33, P.4. X 7390696.84 Y 3459264.16, P.5. X 7388588.27 Y 3459281.72, P.6 X 7388588.27 Y 3455448.96; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DPM N° 055/2023 del 08/05/2023 aprobatoria de Informe de



Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Sesenta Días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 25 de agosto de 2023.-

04/11/18 SEPT. LIQ. N° 33566 \$1.800,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Enrique R. Mateo Pte. de trámite de la Vocalía N° 4 de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, por la presente hace saber que en Expte. C-132.837/19 Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte Principal C-105.044/2017 QUISPE ELENA, FERNANDEZ CLAUDIO c/ FICOSECO DE AGOSTINI PALMIRA, JUAN ERNESTO AGOSTINI, EMILIO ALBERTO AGOSTINI, CESAR Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO Se han dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Agosto de 2023.- Proveyendo al escrito N° 818251: téngase presente lo informado, agréguese los edictos y dese por decaído el derecho a contestar demanda a Emilio Alberto Agostini, debiendo notificarse por edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Notifíquese y adjúntese la diligencia. Fdo. Dr. ENRIQUE ROGELIO MATEO- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial; Dra. MARCELA MERCEDES DEL CARMEN VILTE- Secretario de Cámara.- S.S. Jujuy, 17 de Agosto de 2023.-

30 AGO. 01/04 SEPT. LIQ. N° 33434 \$1.650,00.-

Dr. Enrique Mateo, Pte. de Tramite, en la Vocalía N° 4, de la Sala II, de la Cámara en Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-165704/20 caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: MARTINEZ FRANCISCO c/ GAVINO TORRES, hacer saber que se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 13 de abril de 2022. I... Asimismo citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre la Fracción de Terreno del Inmueble individualizado como Matrícula L-109, Circunscripción 1, Manzana 17, Parcela 6, Padrón L -625 ubicado en Calle General Paz S/N del Dpto. de Rinconada, Provincia de Jujuy de titular registral del Sr. Gabino Torres, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación dentro del termino de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. II...III...IV...V.- Notifíquese por cédula, debiendo la letrada peticionante arrimar las diligencias ordenadas, por ante este Tribunal para su control y firma (Art.50 y 72 del C.P.C). Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo- Juez-. Ante mf. Dra. Ana Romina Nebhén- Prosecretaria.- Publíquese por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.- San Salvador de Jujuy, 17 de agosto del 2023.-

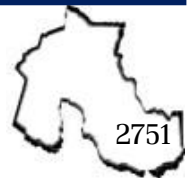
30 AGO. 01/04 SEPT. LIQ. N° 33470 \$1.650,00.-

El Dr. Enrique Rogelio Mateo, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-110.864/18, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: SOSA CRISPIN Y OTRA c/ GONZALES DE ALARCON NILA Y OTRA", hace saber que ha dictado la siguiente Resolución: " San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2022. Téngase presente lo manifestado por el Dr. Nelson Guillermo Loza en escrito N° 405905. En consecuencia, córrase traslado de la demanda a los herederos de la Sras. Nila González y Flora González de Cárdenas (y/o sus herederos), para que contesten en el término de quince días con más UN DIA en razón de la distancia en el caso de la primera mencionada, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a contestar demanda si así no lo hicieren. Atento lo solicitado, notifíquese por edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de las localidades de Salta y San Salvador de Jujuy por tres veces en cinco días. Diligencias a su cargo. Notifíquese por cédula. Fda. Dr. Enrique Rogelio Mateo - Juez - Ante Mi Dra. Marcela Vilde- Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de mayor circulación de las localidades de Salta y San Salvador de Jujuy por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, de Marzo del 2.023.-

04/06/08 SEPT. \$1.650,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL- SALA I- VOCALÍA 2, en el Expediente N° C-211807/22 caratulado: "COBRO DE SUMAS DE DINERO/PESOS ARIAS CAU, NICOLAS DANIEL c/ IBAÑEZ, MABEL AZUCENA" Atento las constancias de autos, procédase a notificar a MABEL AZUCENA IBAÑEZ, mediante EDICTOS lo que a continuación se transcribe: 1) "San Salvador de Jujuy, 23 de junio de 2023.- 1) Proveyendo al escrito digital N° 754698, atento constancias de autos e informe actuarial que antecede y lo manifestado por el Dr. Nicolás Daniel Arias Cau, téngase por realizado sin éxito gestiones tendientes a conocer el domicilio de la accionada, en consecuencia, procédase a notificar la presente providencia y la providencia de fecha 23 de febrero de 2023 a la accionada, mediante la publicación de edictos conforme lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., debiendo el Dr. Nicolás Arias Cau confeccionar la diligencia colaborativa y diligenciar lo dispuesto en el presente. 2) Notifíquese por cédula. Firmado por López Iriarte, José Alejandro- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Firmado por Guesalaga, Ignacio José - Secretario de Primera Instancia"; 2) "San Salvador de Jujuy, 23 de febrero de 2023.- 1) Proveyendo al escrito digital N° 570249, por ampliada la demanda por parte del Dr. Nicolás ARIAS CAU, en consecuencia, de la demanda y ampliación de la misma por COBRO DE SUMAS DE DINERO/PESOS interpuesta, córrase traslado a la Sra. MABEL AZUCENA IBAÑEZ en el domicilio denunciado, para que la conteste dentro del plazo de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por contestado en los términos del art. 298 del C.P.C. e intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio legis, (Arts. 2, 54 y 154 del ut supra). 2) Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 3) Encomiéndose al letrado a la confección de la diligencia ordenada debiendo adjuntarla en diligencias colaborativas del Sistema Integral de Gestión del Poder Judicial (Art. 72 del C.P.C.) para su posterior control y firma digital por Secretaria, quedando debidamente facultado para su diligenciamiento y/o persona autorizada. 4) Proveyendo al escrito digital N° 573860, atento el informe actuarial que antecede, téngase por acreditado parcialmente el pago de aportes por parte del Dr. Nicolás ARIAS CAU, en consecuencia, hacer saber al letrado que el pago en concepto de tasa de justicia por la suma de \$80,00 es parcial,



debiendo dar cumplimiento con el Artículo 15 del Anexo V de la Ley N° 6.257, mediante la cual, dispone: "... En concepto de retribución de los servicios de justicia deberá tributarse en cualquier caso de juicios por sumas de dinero o valores económicos o en que se controvierten derechos patrimoniales, una tasa de justicia cuyo valor será: a. Si los valores son determinados o determinable, el dos por ciento 2%. Tasa mínima, pesos ciento noventa (\$190). 5) Notifíquese por cédula. Firmado por López Iriarte, José Alejandro - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Firmado por Guesalaga, Ignacio José - Secretario de Primera Instancia".-

30 AGO. 01/04 SEPT. LIQ. N° 33130 \$1.650,00.-

Dr. Matías Leonardo Nieto, Juez habilitado en Vocalía unipersonal N° 9 del Tribunal de Familia Sala III del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. D-021134/2017** caratulado: "Ejecución de Honorarios: BRIDOUX, BEATRIZ c/ GIMENEZ, GUSTAVO ELISEO" se ha dictado la siguiente sentencia: "San Pedro de Jujuy, 16 de agosto del 2.023. AUTOS Y VISTOS: Los del Expte. N° D-021134/17, caratulado: "Ejecución de Honorarios: BRIDOUX, BEATRIZ c GIMENEZ, GUSTAVO ELISEO", que tramita por ante este Tribunal de Familia, Sala III, Vocalía IX. RESULTA:...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra GUSTAVO ELISEO GIMENEZ, DNI N° 31.098.243, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de pesos cinco mil novecientos diez con noventa centavos (\$5.910,90), suma a la que deberán añadirse intereses conforme a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina, nominal anual vencida a treinta días, cartera general, desde la mora y hasta el efectivo pago de la acreencia, con más el impuesto al valor agregado de corresponder. II.- Costas a cargo del ejecutado. III.- Diferir regulación de honorarios conforme considerandos. IV.- Notificar al ejecutado por edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, tres (3) veces en cinco (5) días, imponiéndose a la Dra. Beatriz Bridoux la carga de su diligenciamiento.- V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto - Juez Vocalía Unipersonal de Familia N° 9 por habilitación-, ante mí Dra. Fabiola Mariel Tarifa, Secretaria de Primera Instancia".-

01/04/06 SEPT. LIQ. N° 33503 \$1.650,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expediente N° C-226826/2023** caratulado "Sumarísimo por Cambio de Nombre: JUAN JOSÉ MAMANI", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 26 de junio de 2023. 1) Téngase por presentado al Sr. Juan José Mamani, con el patrocinio letrado de la Dra. Silvia Beatriz Rojas. Por constituido domicilio legal y por parte 2) Ordénase la re-caratulación de la presente causa como: "Sumarísimo por Cambio de Nombre: JUAN JOSÉ MAMANI". Líbrese oficio a Mesa General de Entradas a sus efectos. 3) Admítase la presente acción por cambio de nombre, la que se tramitará de conformidad a las prescripciones del art. 395 ctes. y sges. del CPC y art. 70 del CCC. 4) Por ofrecida la Prueba: Documental: Téngase presente. Informativa: Líbrese oficio al Registro Civil y Capacidad de las Personas a fin de que informe si el nombre requerido es permitido y si afecta al decoro. 5) Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, una vez por mes en el lapso de DOS MESES (art. 70 CCC). 6) Líbrese Oficio a la Dirección de Inmuebles de la Provincia a fin de que proceda a informar si sobre Juan José Mamani, DNI 39.234.078, pesan inhabilidades e inhabiciones (art. 43 Ley Prov. 3327/7). 7) Líbrese Oficio al Registro Civil y Capacidad de las Personas a fin de que proceda a informar si sobre Juan José Mamani, DNI 39.234.078, pesan inhabilidades e inhabiciones (art. 76 D.L. Nacional N° 2204/63). 8) Líbrese oficio a Mesa General de Entradas, a fin de que informe si se registran causas a nombre de Juan José Mamani, DNI 39.234.078. 9) Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. 10) Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez - Ante mí: Dra. Silvia Raquel Cejas - Secretaria" Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes en el lapso de DOS MESES (art. 70 CCC).- San Salvador de Jujuy, 26 de junio de 2023.-

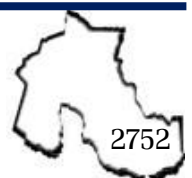
04 AGO. 04 SEP. LIQ. N° 33078-33079 \$1.100,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - MARIELA CRISTINA SEDRON D.N.I.: 34.065.876 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Arazo, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

18/28 AGO. 04 SEPT. LIQ. N° 33382 \$1.650,00.-

Dra. Mónica Valeria Cabello- Secretaria de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. N° D-033422/2020** caratulado: "Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: LAURIERO, MIGUEL FERNANDO c/ SOSA, CARLOS RAUL", procede a notificar el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 16 de junio de 2020. I.- Por presentado el Sr. MIGUEL FERNANDO LAURIERO, con el patrocinio letrado de la Dra. Ángela Virginia Zamar por constituido domicilio legal y por parte. II. Téngase al nombrado por presentada Demanda Ordinaria por Cobro de Pesos, por la suma de pesos ciento cinco mil cuatrocientos veinticinco con sesenta y dos centavos (\$105.425,62), en contra del Sr. CARLOS RAÚL SOSA con domicilio en calle 25 de abril No 568 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y admítase la misma, que se tramitara conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cód. Proc. Civil).- III.- Córrese traslado de la demanda a los accionados con las copias respectivas y en el domicilio denunciado, para que la conteste en el plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 Cód. Proc. Civil), intimándolo a que constituya domicilio legal en el radio de 3Km del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones- cualquiera fuere su naturaleza-, por Ministerio de Ley (art. 52 Cód. Proc. Civil).- IV.- Intímese a la Dra. Ángela Virginia Zamar para que en el plazo de cinco (5) días hábiles acredite en autos el pago de aportes previsionales de C.A.P.S.A.P. (art. 22 inc. c y d de la Ley 4764/94) y estampilla profesional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le aplicará una multa de Pesos CIEN (\$100,00) por cada día de demora, desde el vencimiento del plazo establecido hasta su efectivo cumplimiento. El pago de dicha multa será en beneficio de la Biblioteca del Poder Judicial (art. 154 de la Constitución de la Provincia y Acordada del Superior Tribunal de Justicia de fecha 8-5-95), en caso de incumplimiento se comunicará tal situación al organismo pertinente.- V.- Intímese a la parte actora a reponer sellado fiscal obligatorio (art. 316 del Código Fiscal- Ley 6114/18) en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del presente, en caso de incumplimiento se comunicará tal situación al organismo pertinente. Notifíquese mediante oficio a la División de Asuntos Judiciales de la Policía de la Provincia.- VI.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- VII.- Notifíquese por Cedula.- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Juez Pte. de Trámite- Ante mí Dra. Mónica Valeria Cabello - Secretaria- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 22 de diciembre de 2022.-

04/06/08 SEPT. LIQ. N° 33531 \$1.650,00.-



EDICTOS DE CITACION

El Tribunal de Familia, Sala II, Vocalía 6 con asiento en calle Coronel Puch N° 625, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA, Secretaría desempeñada por la Dra. MARTINA CARDARELLI en el Expte. "C-227365/2023 caratulado: "GUARDA EN EXPTE PRINCIPAL. C-215241/2022: CHAVES PATRICIA NOEMI POR CHAVES BRUNO GABRIEL, cita y emplaza por el término de CINCO (5) días a la Sra. GABRIELA VIVIANA MARTINEZ DNI 38.836.647, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designar Defensor Público para que la represente.- La publicación se hará de acuerdo a lo previsto por el art. 162 del CPC y por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Salvador de Jujuy, Agosto del 2023.-

30 AGO. 01/04 SEPT. LIQ. N° 33495-33500 \$1.650,00.-

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY: cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la publicación del presente a las personas que por cualquier causa, derecho, razón o títulos se consideren con derecho sobre los siguientes bienes: **MOTOVEHICULOS:** MARCA GUERRERO MODELO G110 TRIP MOSELO 2009 MOTOR N° LF1P50FMH91107139 CUADRO N° 8*2XCHLN19A009772//MARCA APPIA VECTRA 110CC. M/2007 MOTOR N° 152FMH07202549 CUADRO N° LB7CHLE872202549//MARCA HONDA MODELO SDH125 46 STORM CDB m72007//MARCA ZANELLA MODELO HJ110 M/2006 MOTOR N° 152FMH85BB4487 CUADRO N° LC6XCHX2160802024// MARCA HONDA MODELO CG125 TITAN KS M/2001 MOTOR N° JC30E41012380 CUADRO N° 9C2JC30401R0123380//MARCA GUERRERO MODELO G110 TRIP M/2009 MOTOR N° 150FM32009003547 CUADRO N° 8*2XCHLM29A008542//MARCA APPIA MODELO VECTRA 110 M/2007 MOTOR N° 152FMH07201874 CUADRO N° LB7PCHLE372201874// MARCA DAELIM MODELO LIBERTY DELUXE DE 50CC MOTOR N° DK50XE1074071 CUADRO N° DK50XF117148 //MARCA GUERRERO MODELO G110DL M/2008 MOTOR N° 150FM32008008205 CUADRO N° LAAXKHAB880001346//MARCA HONDA MODELO CB125 MOTOR N° CB125SE2113532 CUADRO N° CB125S2074965// MARCA MOTOMEL MODELO C110 DLX M/2007 MOTOR N° 7045271 CUADRO N° 8ELM121107B045271 //MARCA ZANELLA MODELO ZB110D MOTOR N° 1P52FMH71068874 CUADRO N° LF3XCGB067A008850 //MARCA HONDA MODELO BIZC100 MOTOR N° HA07EX100141 CUADRO N° 9C2HA070XWR100141 // MONDIAL QJ110E MOTOR N° QJ153FMH251014701 CUADRO N° LAWXE0E95B011954 //APPIA ANDINA 110CC MOTOR N° 152FMH07417469 CUADRO N° LB7PCHLFX72300393 //MOTOMEL B110 MOTOR N° 7051535 CUADRO N° 8ELM151107B051535//ZANELLA DUE MOTOR N° 50VP00972 CUADRO N° T000687//HONDASDH 125 STORM MOTOR N° SDH157FMIC83034797 CUADRO N° LALPCJF8483207917//MOTOMEL B125 MOTOR N° B031814 CUADRO N° 8ELM32125BB031814//APPIA BERAACA 125 MOTOR N° 1P52FM108102584 CUADRO N° LB7XCJLK082502584// HONDA NF WAVE 100 MOTOR N° SDH150FMG275059829 CUADRO N° LTMPCGB2475059227 //HONDA STORM SDH 125 MOTOR N° SDH157FMIC83413174 CUADRO N° 8CHPCJF819L004647 //MOTOMEL 150CC. CX MOTOR N° G017008 CUADRO N° 8ELM31150GB017008// MAVERICK 150CC MOTOR N° 162FMJ39000276 CUADRO N° 8DM5CA9S5ES000069 Los mismos se encuentran en el Deposito de Secuestros del Poder Judicial, sito en Independencia Esq. Lamadrid de esta Ciudad, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo se procederá a la Venta de dichos bienes en Publica Subasta, con la intervención del Sr. Jefe del Deposito de Secuestros, Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, San Salvador de Jujuy, 1 de Septiembre del 2023.- Fdo. MPN. Pedro Omar Bernal, Jefe del Depósito de Secuestros.-

04/06/08 SEPT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-227636/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GARAY, DORA ISABEL y MAMANI, PEDRO PASCUAL cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **DORA ISABEL GARAY D.N.I. 14.787.125 y de PEDRO PASCUAL MAMANI D.N.I. 14.213.361.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretaría Dra. María Celia Jorge.- San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2023.-

30 AGO. 01/04 SEPT. LIQ. N° 33441 \$550,00.-

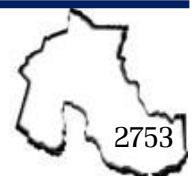
Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte N° C-227797/23, caratulado:" Sucesorio Ab Intestato: CARRASCO, CLEOTILDE", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CLEOTILDE CARRASCO D.N.I. N°: F 2.792.247.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Natacha Buliubasich- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2023.-

04 SEPT. LIQ. N° 33533 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, en el Expte. N° C-216936/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ZAPANA JERONIMO HONORIO; AGUIRREBENGOA ISABEL", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes **JERONIMO HONORIO ZAPANA, D.N.I.: M 7.276.090 e ISABEL AGUIRREBENGOA, D.N.I. N° F 4.956.137.**- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 31 de julio del 2.023.-

04 SEPT. LIQ. N° 33541 \$550,00.-

En el Expte. N° C-229126/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: HUANCO CIARES, JUAN PABLO Solic. por Cruz, Yolanda Carina", el Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 6- de la Ciudad de San Salvador Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **HUANCO**



CIARES, JUAN PABLO, DNI N° 31.197.832.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo: Dra. Marisa E. Rondon-Juez; Dra. María Guillermina Sequeiros-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de agosto de 2023.-

04 SEPT. LIQ. N° 33486 \$550,00.-

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial-, en el Expediente N°: C-229830/2023- caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: causante: **TARIFA, HUGO ARMANDO**- Solicitante: Tarifa, María Belén De Los Ángeles" cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **TARIFA, HUGO ARMANDO, DNI N° 21.783.210.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dr. Ezequiel R. Tejerina - Prosecretario Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial.- Ciudad Perico, 29 de Agosto de 2023.-

04 SEPT. LIQ. N° 33535 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expediente N° C-172469/2021: caratulado;"Sucesorio Ab Intestato: **HOYOS FRANCISCA Y MACHACA GULLERMO**"; emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de los causantes: Sra. **FRANCISCA HOYOS D.N.I. N° L.C. 9.368.346** y del Sr. **GUILLERMO MACHACA D.N.I. N° L.E. 3.888.132.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. (Cfr. Art. 436 del C.P.C).- Secretaria N° 2: Sra. Liliana M. Hernández- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2.023.-

04 SEPT. LIQ. N° 33546 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. C-212272/2022 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **DOMÍNGUEZ DOMINGO** se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOMÍNGUEZ DOMINGO D.N.I. N° M7.276.313.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2023.-

04 SEPT. LIQ. N° 33550 \$550,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, a Cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Dra. Verónica Córdoba Etchart-Prosecretaria- en el Expte. N° C-160562/20 "Sucesorio Ab-Intestato: **ZAMBRANO, SANTIAGO VALENTIN**", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **SANTIAGO VALENTIN ZAMBRANO D.N.I. 7.281.669-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Dra. Verónica Córdoba Etchart- Pro-Secretaria- San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2023.-

04 SEPT. LIQ. N° 33550 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 12 en el Expte. N° C-228011/2023; caratulado: "Sucesorio Ab Intestato Causante: **HEREDIA RAMON DESIDERIO; VEGA MARIA ISABEL**", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **ALFARO, PLACIDO EPIFANIO D.N.I. N° 8.194.877.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. (cfr. Art. 436 del C.P.C).- Secretaria N° 1: Dra. María de los Angeles Meyer- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2023.-

04 SEPT. LIQ. N° 33374 \$550,00.-

En el Expte. N° D-045867/23 caratulado "Sucesorio Ab- Intestato de **TERESA RUIZ**", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaria N° 17- de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **TERESA RUIZ DNI 4.762.085.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Vega Del Milagro- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial.- San Pedro de Jujuy, 10 de Agosto de 2023.-

04 SEPT. LIQ. N° 33558 \$550,00.-

En el Expte. N° D-046371/2023, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don **JOSE ENRIQUE MIRANDA** y Doña **SILVIA PETRONA MAMANI**".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **JOSE ENRIQUE MIRANDA D.N.I. 13.291.927** y Doña **SILVIA PETRONA MAMANI D.N.I. 16.840.416.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mf: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de Julio de 2023.-

04 SEPT. LIQ. N° 33555 \$550,00.-

